

Tipos de Ayuda

Los Programas de Ayuda Educativa Suplementaria (para estudiantes subgraduados y graduados) y de Becas (para estudiantes subgraduados de alto rendimiento académico) ofrecen asistencia económica a estudiantes con necesidad económica que están matriculados en instituciones educativas del nivel postsecundario y que cualifican para éstos. Ambos son suplementarios a otras ayudas económicas para las cuales el estudiante haya cualificado.

El Programa de Becas atiende prioritariamente a estudiantes de nuevo ingreso en instituciones postsecundarias, que se graduaron de escuela superior con un promedio académico de 3.00 o más.

Requisitos generales para elegibilidad

1. Ser ciudadano americano o residente en Puerto Rico.
2. Tiene que estar académicamente cualificado para estudiar en el nivel postsecundario.
3. Estar matriculado en una institución participante cursando estudios en un programa debidamente autorizado.
4. Demostrar necesidad económica a base del análisis de necesidad establecido en los estatutos federales que rigen los programas de asistencia económica para estudiantes, entre los que está la "Pell Grant".
5. Estar cursando un programa regular de estudios, según lo definen dichos estatutos federales, y mantener progreso académico.
6. Para el Programa de Becas, el estudiante tiene que mantener una carga académica completa.

Disponibilidad de fondos

Estos Programas están disponibles para cursar estudios en instituciones participantes autorizadas para operar en Puerto Rico y están sujetos a la disponibilidad de fondos.

El estudiante deberá solicitar los fondos en la oficina de asistencia económica de la institución educativa en la que fue admitido. Todos los trámites de solicitud y elegibilidad se realizan en dicha oficina. La cantidad que se le asigne a cada estudiante será determinada por la institución a base del análisis de los costos de estudio y de su necesidad económica. La cantidad de la ayuda nunca será mayor que la necesidad económica, lo que significa que contribuirá a cubrir los costos de estudios que no cubran otras ayudas económicas.

La ayuda económica asignada bajo estos Programas se usará con prioridad para pagar los costos de matrícula de la institución donde esté matriculado el estudiante. Cualquier remanente se utilizará para los demás costos de estudio (libros, transportación, etc.)

Obligaciones de las Instituciones

Las instituciones participantes tienen la obligación de velar por la integridad en el uso de los fondos recibidos, de asegurar que éstos se utilicen exclusivamente para la concesión de ayuda económica a los estudiantes elegibles según las normas aplicables, de mantener los récords y controles fiscales necesarios para evidenciar la corrección de las transacciones. Las instituciones deberán manejar estos fondos de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en el Reglamento para la Administración de los Programas Estatales de Asistencia Económica para Estudiantes de Nivel Postsecundario, según enmendado.

Obligaciones de los estudiantes que reciban estas ayudas.

Los estudiantes que participen de estos programas tienen la obligación de:

1. Utilizar los fondos que le sean asignados única y exclusivamente para pagar los costos de estudio según haya determinado la institución a base del análisis correspondiente.
2. Cumplir con los procedimientos y el calendario establecido por la institución para gestionar las ayudas económicas, tanto estatales como federales, y observar la política institucional en lo referente a los procedimientos de bajas y reembolsos de costos de estudio.
3. Cumplir con los requisitos de elegibilidad aplicables.

Consecuencias del incumplimiento con estas obligaciones

Si una institución participante incumpliera con alguna de sus obligaciones bajo el Reglamento de los Programas Estatales de Asistencia Económica para Estudiantes de Nivel Postsecundario, el CESPR podrá suspender temporera o indefinidamente su participación en los Programas, requerirle la devolución de los fondos pertinentes, requerirle el pago de sanciones, o todas estas acciones. En los casos aplicables, el CESPR se regirá por el Reglamento del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico para el Cobro, Ajuste, Liquidación y Cancelación de Deudas.

Estimado/a estudiante:

El Consejo de Educación Superior de PR te felicita por tu decisión de continuar estudios postsecundarios. El esfuerzo y los sacrificios que realices durante tus estudios contribuirán a construir las bases para tu futuro y el de Puerto Rico.

En el Consejo estamos comprometidos con el desarrollo educativo de todos los estudiantes de nuestro país. Como agencia pública que reglamenta la Educación Superior, nos ocupa la calidad de los programas académicos que ofrecen nuestras instituciones universitarias. Además, contribuimos con la educación de los estudiantes de todo el nivel postsecundario mediante las ayudas económicas estatales y federales que otorgamos para realizar estudios en instituciones postsecundarias tanto no universitarias como universitarias.

Preparamos este folleto informativo para ti, con una breve descripción sobre las ayudas económicas estatales disponibles, las cuales pueden contribuir a tu formación como ciudadano educado y útil a tu comunidad.

Esperamos de esta forma ayudarte en esta experiencia, la cual estamos seguros será muy enriquecedora.

¡Te deseamos mucho éxito en tus estudios!

Dr. Ramón A. Cruz
Presidente

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS DE ASISTENCIA ECONÓMICA POR EL CESPR

Si necesita aclarar cualquier duda puede comunicarse a la División de Administración de Programas del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico al 724-7100, extensiones 2054 y 2053.



**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE PUERTO RICO**

www.ces.gobierno.pr

PROGRAMAS DE ASISTENCIA ECONÓMICA



**Estado Libre Asociado
de Puerto Rico**

**Consejo de Educación
Superior de Puerto Rico**